

LÉXICO DEL ESPAÑOL COLONIAL VENEZOLANO EN TESTAMENTOS MERIDEÑOS DEL SIGLO XVII. UNA EVALUACIÓN DEL CORPUS

Elvira Ramos y Adriana Quintero
Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela

Resumen:

Nuestro objetivo fue elaborar un vocabulario a partir de testamentos del siglo XVII y evaluar la validez de estos documentos como fuente para la lexicografía histórica del español colonial de Venezuela. Para la selección de las voces utilizamos la metodología contrastiva y comparativa, empleando la última edición del DRAE, el *Diccionario de Autoridades* y obras lexicográficas del español venezolano. Comparando nuestro trabajo con vocabularios extraídos de otras fuentes notariales, encontramos que las voces exclusivas a los testamentos eran muy pocas en relación con el total compilado. Por lo sumado a su riqueza léxica por las referencias a múltiples aspectos de la cotidianidad de la sociedad colonial, pudimos concluir que esta clase documental constituye una buena fuente para la lexicografía histórica y el conocimiento de nuestra lengua.

Palabras clave:

Lexicología histórica; español colonial de Venezuela; testamentos del siglo XVII

INTRODUCCIÓN

Toda lengua se origina y se desarrolla dentro de determinadas estructuras sociales y culturales, por lo que es posible la comprensión de sus cambios solo si la consideramos desde una perspectiva socio histórica, como parte del conjunto de todas las otras actividades humanas. En el caso del español de Venezuela, su estudio necesariamente ha de pasar por el del ámbito de la sociedad colonial y esta ponencia lo aborda en particular en el marco de la sociedad meridiana de la primera mitad del siglo XVII. Para ello hemos seleccionado once testamentos emitidos en la ciudad de Mérida, uno de ellos correspondiente a un sacerdote y el resto a cinco hombres y cinco mujeres, habitantes remanentes o circunstanciales de la ciudad, todos ellos cristianos, españoles o hijos de españoles, que testaron en Mérida entre 1620 y 1656. Los testamentos seleccionados son:

- 1) los publicados por el Grupo de Investigación sobre Lingüística Hispánica en <http://linguisticahispanica.org>, (Obediente (2002):
 - Francisco de Vera. Mérida 30 de enero de 1620. Archivo General del Estado Mérida, Protocolos, Escribanías. Tomo 7, ff. 28-35
 - Antonio Ruiz. Mérida 06 de marzo de 1622. Archivo General del Estado Mérida, Protocolos, Escribanías. Tomo 7, ff. 208-210.
 - Juana de Morales. Mérida 06 de abril de 1622. Archivo General del Estado Mérida, Protocolos, Escribanías. Tomo 7, ff. 231-241
 - Teresa Rodríguez de Osorio. Mérida 11 de abril de 1656. AGEM, Protocolos, Escribanías. Tomo 23, ff. 158v-160v.

- 2) los publicados por T. Albornoz de López (1999):
 - Fernando Cerrada. Mérida 25 de diciembre de 1624. AHM, Protocolos, Escribanías. Tomo 9, ff. 263v.-269r.
 - Juan Pérez Cerrada. Mérida 27 de febrero de 1630. AHM, Protocolos, Escribanías. Tomo 11, ff. 440v.-448.

- 3) testamentos del Archivo General del Estado Merida transcritos como parte del proyecto Lexicografía histórica del español venezolano (código H-994-06-06-B, CDCHT-ULA)
- Doña Elena Arias de Valdez. Mérida 08 de enero de 1623. AGEM, Protocolos, Escribanías. Tomo 8, ff. 226-230v.
 - Doña Luisa de Saavedra, 13 de julio de 1624. Archivo General del Estado Mérida, Protocolos, Escribanías, Tomo VIII Folios 140-142.
 - Juan Clavijo. Mérida 24 de enero de 1651. AGEM, Protocolos, Escribanías. Tomo XXI, ff. 12v.-14r.
 - Fray Pedro de Herrera. Mérida 02 de marzo de 1651. AGEM, Protocolos, Escribanías. Tomo XXI, ff. 28r.-29v.
 - Bernarda Benítez, 05 de mayo de 1651, AGEM, Protocolos, Escribanías. Tomo XXI ff. 34v

En dichos documentos pudimos encontrar doscientos veintiocho (228) términos que ofrecemos como una contribución a la reconstrucción del repertorio léxico del español colonial venezolano. Nuestro trabajo es de corte descriptivo y compilativo y sus objetivos son, por una parte, la elaboración de un glosario de términos de testamentos de la primera mitad del siglo XVII y por otra, la evaluación de esta clase documental como fuente para la historia del léxico del español colonial venezolano.

Para el análisis de los datos se empleó el método contrastivo, que en la elaboración de obras lexicográficas diferenciales -como es el caso del repertorio léxico de testamentos merideños que nos ocupa- consiste en verificar en las fuentes el uso de la unidad léxica y compararlo con el uso que de esa unidad se da en obras lexicográficas generales o de la lengua estándar.

Esto implica, por una parte, el fichaje de los términos en su contexto documental y luego la ubicación de éstos en obras lexicográficas generales de la lengua, básicamente el *Diccionario de Autoridades* y el *Diccionario de la Lengua Española*, ambos de la Real Academia Española, así como en algunos diccionarios diferenciales (de americanismos y venezolanismos) que permita determinar si el término contrastado era de uso propio en América o Venezuela, o si correspondía al español general o léxico patrimonial.

Hemos elegido, primero, el *Diccionario de Autoridades*, redactado entre 1726 y 1739 (consultado en su edición facsimilar de 1990), como referencia para hacer el contraste, pues a pesar de que en esta obra del siglo XVIII solamente encontramos unos 150 americanismos léxicos, resulta un punto confiable de comparación en tanto recoge un extenso caudal léxico del español general hablado tanto en España como en América. Luego se completó el contraste con las ediciones del DRAE de 1992 y 2001.

Para aclarar el significado y verificar las particularidades del uso en el español venezolano con el sentido con el que se utilizaba en la colonia y para establecer su vigencia cronológica, se complementa el análisis, como se mencionó anteriormente, con la comparación con otros diccionarios generales, como el *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, de 1611 (Covarrubias, 2003) y diccionarios diferenciales, tales como el *Diccionario del Español de América* (Morínigo, 1993) y el de *Regionalismos de la Lengua Española* (1998), el *Diccionario de Venezolanismos* (Tejera, 1993), el del *Habla Actual de Venezuela* (Núñez y Pérez, 1994), el *Léxico Popular Venezolano* (Tamayo, 1991) y los glosarios de Lisandro Alvarado (1984 a y b), así como el repertorio de voces del habla rural de Mérida recogido por E. Obediente (1998 y 1992), el *Diccionario de Andinismos* (Ocampo, 1969) y las *Voces Populares del Sur Merideño* (Rivas Torres, 1980) o el de la *Tabla* de Fray Pedro Simón, de 1637, y el glosario de términos de padrones merideños del siglo XVII, de E. Osorio, (1998).

1. LA CLASE DOCUMENTAL TESTAMENTO

Los testamentos constituyen documentos notariales de naturaleza jurídica en los que un individuo manifiesta su última voluntad, disponiendo para ello de sus bienes. En la sociedad colonial americana, tal como en la Metrópoli española, testar constituía tanto una práctica religiosa como una práctica social en la que se ponía de manifiesto la calidad del testador como cristiano y español¹

1 En la sociedad colonial lo civil y lo religioso parecía unido para siempre en el dicho *Dios y el Rey* como sanción de todas las cédulas y ordenanzas.

Esta declaración de voluntad crea una determinada situación jurídica al modificar una situación específica de propiedad, lo que en diplomática se denomina *actio*. A la consignación por escrito de esta voluntad, es decir, al documento mismo, se le llama *conscriptio*². Para nuestros efectos, nos centraremos en la *conscriptio*, que en esta clase documental particular consta de dos partes: en la primera, el testador hace *profesión* de fe y expresa su necesidad de testar y de poner, como buen cristiano, su alma o *ánima* en manos de Dios³; igualmente en esta sección, el testador declara su calidad social, su origen y linaje⁴, tal como lo vemos en los fragmentos que siguen (ejemplos i y ii)

i.- En el nonbre de la santissima ttrinidad Padre e hijo, y espiritu santo ttres personas y vn soLo dios berdadero que bibe y rreyna Para sienpre por todo Los siglos de los siglos amen y de la gloriosa birgen maria madre de dios y senora nuestrra a quien tomo Por mi abogada con todos los santos y santas de la corte del çielo, yo fran^{cis}co de verta, morador en la ciudad de tunja deste nuevo rreyno de grana da y al presente en esta de merida del di^çho nuevo rreyno, naturaL que soy de la çidad de soria en los rreynos despana hijo litigimo de fran^{cis}co de vera el moso y de dona ysabel de barrio nuevo mis padres vezinos de la di^çha ciudad de soria que el di^çho mi padre es bibo, estando enfermo de mi querPo y en mi entero juyzio y entendimientto y para hazer testamento tengo entera memoria Pero temiendome de la muerte y deseando poner mi anima en carrera de salbaçion creyendo como firmemente creo en la santissima ttrinidad padre e hijo y espiritu santo ttres personas y vn soLo dios verdadero y en

Para los habitantes de las colonias ser español equivalía a ser cristiano y ambas calidades eran a su vez equivalentes a civilización, como oposición a la barbarie representada en el imaginario de los colonizadores en el modo de vida indígena

- 2 Un comentario más detallado sobre estos componentes de la clase testamental, en Obediente *et al* (2004).
- 3 Esta sección se denomina *Invocatio*; solía ser verbal y consistía por lo general en una enumeración muchas veces amplia y detallada de santos, encabezados por la Trinidad y la Virgen María.
- 4 Se denomina a esta parte *Intitulatio*.

todo aquello que tiene cre y confiesa la santa madre yglesia catolica y apostolica rromana y todo fieel y catolico cristiano deve tener y creer, otorgo y conosco que hago y hordeno este mi testamento y Posttrime-ra boLuntad en la forma siguiente

Testamento de Francisco de Vera Mérida, 30 de enero de 1620
 Archivo General del Estado Mérida, Protocolos, Escribanías, Tomo 7, ff. 28r-35r.

ii.- En El nonbre de dios amen Yo Juana de moraLes biuda v^ezⁱⁿa desta ciudad de merida del nuebo rreyno de granada de Las yndias muger Ligitima que fuy de Juan martin de serpa mi marido, difunto v^ezⁱⁿo encomendero que fue en esta di^ha çiudad, estando enferma en La cama y en mi entero juyzio y entendimiento Para ha-zer mi testamento, temiendome de La muerte ques cosa natural y deseando Poner mi anima en camino de salvacion creyendo en el misterio de la santissima ttrinidad Padre y hijo y espiritu santo ttres personas y vn soLo dios verdadero que bibe y rreyna Por todos los siglos de los siglos y en todo aquello que buena y fiel cristiana deve tener y creer tomando Por mi abogada e ynteresora a La virgen santa maria madre de dios y senora nuestra rruege a mi senor Jesucresto su precioso hijo aga misericordia de mi anima Por su santissima muerte y Pasion y perdone mis pecados, hordeno este mi testamento vLtima y Posttrimera boLuntad en la manera sigiente

Testamento de Juana de Morales Mérida, 6 de abril de 1622
 Archivo General del Estado Mérida, Protocolos, Escribanías, Tomo 7, ff. 231r-241r.

En la segunda parte o cuerpo del testamento, se dejan sentadas las *mandas*, que incluyen las disposiciones para la sepultura, las misas por la salvación del alma, las limosnas para las cofradías a las que el difunto pertenecía y las *mandas forzosas*⁵ (Ejemplo iii)

iii.- primeramente encomiendo mi anima a dios nu^estro senor

5 Tales como contribuir para el casamiento de huérfanos, las contribuciones para con el Tribunal Episcopal y las pensiones mandadas por Ley Real que se debían pagar en todo testamento entre las que destacaban la Casa Santa de Jerusalén, la Redención de Cautivos.

que la crío y rredimio con su presiosa sangre y el querPo a la tierra de donde fue formado

- yten mando que si dios nuestrro señor fuere serbido de llevarme desta Prezente vida de la enfermedad que tengo sea mi querPo enterrado en la santa yglesia mayor desta çiudad en la sepoL-tura que alli tienen sus padres y donde fueron enterrados
- yten mando que aconpanen mi querPo el qura y sacristan con crus alta y no se me haga posa
- yten mando quel dia de mi finamiento si fuere hora Para ello se me diga Por el qura vna misa cantada de reequen de querpo presente y todo ello con lo demas que di'ho tengo de mi ent'erro se Page la limosna de mis bienes
- y si no fuere Hora Para que se Pueda dezir la di'ha misa cantada se me diga luego al sigiente dia
- yten declaro que yo soy cofrade de las cofradias de la bera crus desta çiudad y de nuestra senora del rosario y de la soledad mando se les de a cada vna dos rreales de limosna y quel dia de mi finamiento como tal cofrade aconPanen con çera mi querpo / y se page la limosna de mis bienes y si pareciere develles alguna cosa Por rrazon de ser hermano de las di'has cofradias se les page de mis bienes
- yten mando las mandas forsosas que de dere'ho se deven hazer / a dos rreales de lata cada vna con lo qual las aparto de mis bienes

Testamento de Antonio Ruiz Mérida, 2 de marzo de 1622
 Archivo General del Estado Mérida, Protocolos, Escribanías, Tomo 7, ff. 200r-208r.

Seguidamente, el testador dispone acerca del pago y cobro de sus deudas (ejemplo iv) y luego expone el inventario de sus bienes (Ejemplo v), para finalizar con el nombramiento de sus herederos y albaceas(ejemplo vi).⁶

6 Esta sección se denomina *Directio* y aquí se incluyen datos personales y circunstanciales de las personas a quienes va dirigido el documento, en este caso, sobre quienes recae la voluntad del testador.

iv.- declaro que devo a Antonio hernandes de herrera, tres baras de Saial y una camiseta o lo mas que pareciere mando se le pague de mis bienes

declaro que devo a juan muños critana cinco patacones para lo qual tiene Una barra en prendas mando sele paguen y se cobre la dicha barra

declaro que devo A juan morera cordero tres pesos y ciete Reales mando se le paguen de mis vienes

declaro que devo a marcos lavado tres Reales mando se le pague

declaro que devo a amado cabrejas dos Reales mando se le paguen

y otros a andres hernandes mando se le paguen

declaro que me debe, dona juana de ynestrosa madre y heredera de juan rrasco veinte y un pesos. que le sean mandados a pagar por la justicia de resto de mayor cantia que me devia el dicho juan rrasco como costara /4 de autos mando se cobren de la suso dicha por mis vienes

24 de enero de 1651. Testamento Juan Clavijo. AGEM, Protocolos, Tomo XXI, folios 12v al 14r

v.- yten declaro por uienes mios Las casas de mi morada donde aL presente biuo ...

- yten declaro por uienes mios nobesientos pesos de Lienço sinco baras aL pesso ...

- Yten declaro Por uienes mios La cantidad de uienes Y hazienda que yo tenia aL tiempo que casse con el dicho Juan martin de cerpa mi marido que Los erede deL capitán Pedro de maldonado mi primer marido ...

- Yten declaro por uienes mios media estancia en eL arcabuco donde se corta La madera para esta ciudad ...

- yten ueintidos reças bacunas chicas Y grandes mas o menos Las que parezieren de mi ierro Y señal

- yten tres iuntas de bueies que tengo en La estancia de tatei con sus uigos Y aperos ecepto reJas (...)

- yten una mesa de gonçes con sus bancos

- yten mas tres sillas de asentar

- yten un escaño i una armadura de Cama de Campo
- yten un Jusillo con su caJa de madera
- yten una caJa quintaleña con su serradura i llaue
- yten Vnos tapiaLes con todos sus aderecos pisones y agujas i costales [en blanco]
- yten dos barras de ierro y quatro açadones [en blanco]
- yten tres gradillos⁷ de hazer texa
- yten una saya de paño azul i un monjil de perpetuan negro y un manto de anascote
- yten dos tocas de Lino de biuda [en blanco]
- yten declaro que por quanto aL tiempo que casse con eL caPitan Pedr^o maLdonado my primer marido traje a su poder por mis dotaLes Vna esclaba muLata llamada Justina criolla de coro con una hija de La dicha Justina llamada Leonor que seria de ocho años poco mas o menos

Testamento de Juana de Morales Mérida, 6 de abril de 1622
 Archivo General del Estado Mérida, Protocolos, Escribanías, Tomo 7, ff. 231r-241r

vi.- yten mando se de a juana garcia la vieja y a otra margarita y a otra llamada ana rrosa y a otra yndia llamada da myana y otra llamada elena a las quales sin embargo de que les pa gado cada año su servicio es mi boluntad se le de a cada una una yegua

yten mando a un muchacho llamado marcos y a otro llamado diego se le de a cada uno una yegua

yten mando que entre los yndios de la lagunylla que me an servido y sirven al presente se les rreparta tres pesos de sal traiendola en los puertos para el efeto

yten declaro que yo fui casada y belada segun la horden de la santa madre yglecia de rroma con el capitan antonyo de reynoso baldes y durante el tiempo de nuestro matrimonio hubimos y procreamos por nuestros hijos legitimos a antonio de rreynoso baldes y alonso arias de rreynoso a los quales nonbro por tales mys hijos legitimos y del dicho capitan antonio de rreynoso

7 El DRAE registra la forma ‘gradilla’.

yten quiero y es mi boluntad quel de los bienes que tengo y quedaren despues de mis dias que an de he edar los dichos mis hijos mejora en tercio y quinto a leonardo de reinoso por aber sido al obidiente y aberme servido y acudido con su asien 23/ da en muchas ocasiones

y para cunplir y pagar este 1/ mis testamento mandas y lega 2/ dos a aquí contenydos dexo y non 3/ bro por mis albaceas y tes 4/ tamentarios a leonardo de rreino 5/ so y alonso arias de rreinoso mis 6/ hijos anbos a dos juntos y a cada 7/ uno ynsolidun a los quales 8/ doy poder para que por su autoridad juridicamente tomen de mys bienes 9/ y los bendan en al moneda o fuera 10/ della como bien bisto le fuere

yten dexo y nonbro por mis legitimos herederos de todos bienes que quedaren y fincaren despues de cunplido y pagado este my testamento mandas y legados a los dichos antonio de rreinoso y alonso arias de rreinoso y leonardo de rreinoso y juan de rreinoso con la mejora de tercio y quinto al dicho leonardo de rreinoso

Testamento de Elena Arias de Valdez Archivo 17 de enero de 1623 General del Estado Mérida, Protocolos Notariales, Tomo VIII f.f 226-230.

A continuación veremos qué tipo de aportes al léxico colonial ofreció cada una de estas partes en los testamentos analizados, su frecuencia de aparición y el ámbito o campo lexicológico al que pertenecen los términos recopilados.

2. REPERTORIO LÉXICO TESTAMENTAL: EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS

Tal como conocemos por la historia del español de América, su origen tuvo varias fuentes y así encontramos en el español colonial términos correspondientes en su mayoría al léxico patrimonial hispano, seguidos de americanismos léxicos, indigenismos y africanismos, estos últimos en menor cantidad, junto con voces provenientes de otras lenguas europeas como el francés y el italiano e inclusive del latín, cuando el corpus es de carácter jurídico como es el caso de los testamentos.

En la sección introductoria del *conscriptio* nos encontramos con una terminología común si no a todos, a la mayoría de los testamentos analizados, compuesta en su totalidad por voces correspondientes al léxico patrimonial hispano, tales como: *anima* (ánima) y *veçino* o *vezino* (vecino), que estuvieron presentes en todos los once documentos, al igual que la expresión latina *yn solidum* (in solido) , y los términos *almoneda* y *manda forzoza*, presentes en diez de los once testamentos. Igualmente encontramos ya con menor frecuencia *codicilo*, *cruz alta*, *muger* (mujer), otorgante y postrimera, entre otros, presentes entre nueve y ocho de los once documentos analizados.

Se puede notar que la terminología que podemos considerar común a todos o la mayoría de los testamentos corresponde a los campos vinculados directamente con la naturaleza del documento, tanto como instrumento jurídico, como manifestación de la práctica religiosa y social. Así vemos que el bien espiritual máspreciado para todo cristiano, esto es el alma, aparece con una alta frecuencia como *anima* y la calidad de *veçino* destaca en el uso de este término por todos los testadores. *Muger*, equivalente a esposa, igualmente es de uso frecuente, tal como los términos de corte religioso como *cruz alta* y de corte jurídico y económico como *almoneda*.

Igualmente, no deja de ser notable el hecho de que los vocablos comunes a la mayoría de los documentos sean muy pocos en comparación con el total de términos recogidos, esto es, once de doscientos veintiocho. Así, solamente tres términos estuvieron presentes en los once testamentos: *veçino*, *anima* y la expresión latina *yn solidum*; dos se encontraron en diez de los documentos (*almoneda* y *mandas forzosas*) y uno en nueve: *codicilio* (codicilo), mientras que cinco fueron comunes a ocho de los once testamentos analizados: *cruz alta*, *muger*, *otorgante*, *postrimera* y la locución verbal *ser servido*, equivalente al actual tener a bien

En cuanto a las secciones de los testamentos en las que comienzan a ponerse de manifiesto las circunstancias particulares de cada testador, vamos encontrando una terminología que aparece con menor frecuencia. Así recogimos veintisiete (27) términos que aparecen entre siete y cuatro testamentos. Así como entre los anteriores, aquí encontramos voces de los campos de la religiosidad como *cofradía* y *protestar*, y de los ámbito jurídico, económico y social, tales como:

albacea y *testar*; *encomienda* y *maravedí*; *casa de la morada* y *dote*, respectivamente. Destacan términos como *finamiento*, forma en desuso en el español actual o *bestido* (vestido), cuyo significado actual, restringido por lo general a un tipo de vestimenta de uso femenino, para la época incluía un conjunto de ropa masculina muy específico, compuesto de capote, ropilla, calzón, jubón, medias, zapatos y sombrero⁸.

Finalmente tenemos aquellos términos que aparecen con muy poca frecuencia, es decir, los que encontramos presentes en uno o hasta un máximo de tres de los once testamentos. Aquí la cantidad es notablemente superior al resto de las voces recogidas, sumándose en este grupo ciento ochenta y ocho (188) términos, en su gran mayoría provenientes de los distintos inventarios de bienes de los testadores, que suele ser diferente para cada uno de ellos, acorde con las características y circunstancias particulares de esas personas. Por la naturaleza de estos listados de inventario casi todo el repertorio corresponde al ámbito de la economía y es un léxico que seguramente era de uso común a la mayoría de los integrantes de la sociedad, pues hace referencia a monedas, mobiliario, vestimenta, herramientas, pesas y medidas y a acciones que tienen que ver con la economía menuda o con la vida cotidiana.

Destacan aquí términos como *calle en medio*, *real de plata*, *arcabuco*, *caballo de jaria* (harria), *husillo*, *gurbia*, *censo*, *caja quintalera*, *fane-ga*, *açerico* (acerico) , *gergeta*, *calzon* (calzón), *bahareque*, *chumbe*, entre muchos otros. Nótese que los dos últimos son de las pocas voces indígenas incorporados al español americano que encontramos en esta documentación particular.

3. CONCLUSIONES: EVALUACIÓN DEL CORPUS

En propuestas lexicográficas previas podemos ver cómo se insiste en la equidad de las fuentes para la recolección de los datos. Así, tenemos, por ejemplo, a Alvar, quien plantea en la metodología para

8 Sobre estos términos y su significado lexicográfico y socio histórico, véase el artículo de E. Obediente (2004)

la elaboración del *Proyecto de lexicografía española* (1976) que debe tomarse un 50% de fuentes escritas y 50 % de fuentes orales, mientras que Arconada y Jouvenot (1988: 76-82) discuten este modelo al destacar que por la naturaleza de estas fuentes, no son comparables los datos aportados por cada una de ellas, por lo que no se justifica esa proporción, propuesta con la que coincidimos en atención siempre a las características del corpus analizado.

Así, en este trabajo, de carácter exploratorio, hemos podido notar por una parte que, efectivamente, el documento escrito ofrece una gran riqueza léxica y por la naturaleza de nuestro corpus, cuyo límite temporal es el siglo XVII, la escrita es la única fuente de la que disponemos.

En nuestro trabajo, fue notable el hecho de que el léxico común a los diferentes testamentos (los términos que aparecen varias veces en casi la totalidad de los documentos), numéricamente no tiene un peso específico considerable, quedando reducido a un 4.8%, mientras que el léxico recuperado en un solo testamento (esto es, términos que aparecen una sola vez en el total de los once testamentos) representa el 54% del repertorio compilado; sin embargo, al no ser éste un análisis numérico, de frecuencias, ni estadístico, consideramos de igual validez el hecho de que un término esté presente una o muchas veces (como el caso de los casi doscientos términos que se encuentran una sola vez en todo el análisis, en contraste por ejemplo con el de *anima*, con treinta y cinco apariciones) y lo que pesa es que el término aparezca (aunque sea una sola vez) en un contexto de uso en la documentación, lo que consideramos suficiente para validarlo como parte del léxico del español colonial.

Por otra parte, tenemos que a pesar de ser los testamentos documentos de carácter jurídico y religioso, la gran mayoría de las voces que pudimos recoger pertenecen al ámbito de la vida cotidiana, referidos a aspectos no vinculados con la religión o la jurisprudencia, como son el vestuario, los diferentes oficios, el mobiliario, etc.

Todo ello nos hace pensar que, si bien la clase documental testamento ofrece una gran riqueza léxica, su provecho está directamente relacionado con la cantidad de documentos de la que pueda disponerse para el análisis, ya que, prácticamente, cada uno es de una

particularidad tal que omitir uno representa omitir una serie de términos que dejarían de incorporarse a un repertorio léxico que pretenda ser abarcante. Por esta razón, creemos que los testamentos pueden ser una excelente fuente para la historia del léxico colonial del español, siempre que se tome en cuenta una cantidad considerable de estos documentos para el análisis, quedando la frecuencia de aparición de los términos recuperados como un elemento que ofrezca confianza pero no un criterio que determine su uso por los hablantes.

BIBLIOGRAFÍA

- Arconada, M. y Jouvenot, Y.
1988 *Hacia Un Diccionario Venezolano. Manual De Lexicografía*, Universidad del Zulia, Maracaibo.
- Alvar Ezquerro, Manuel
1976 *Proyecto de lexicografía española*, Planeta, Barcelona.
- Albornoz de Lopez, Teresa
1999 *Linaje, matrimonios y Poder en Mérida Colonial. La Familia Cerrada*. Col Historiográfica N° 2. GIHV, CDCHT, Universidad de Los Andes, Mérida.
- Alvarado, Lisandro
1984a. *Glosario de Voces Indígenas de Venezuela*, en: *Obras Completas*. Tomo I Ediciones de La Casa de Bello N° 3, Caracas. pp 25-387.
- Alvarado, Lisandro
1984b. *Glosario del Bajo Español en Venezuela*, en: *Obras Completas*. Tomo I. Ediciones de La Casa de Bello N° 3, Caracas. pp. 479-975.
- Covarrubias, Sebastián
2003 (1611). *Tesoro de la lengua castellana o española*, Altes Fulla, 5ª ed., Barcelona. Edición facsímil de la que hizo

J. D la Horta en 1943 según la primera impresión de 1611 con las adiciones de 1674

Morinigo, M. A.

1996 *Diccionario del Español de América*, Col. Milhojas, Anaya y Mario Muchnik, Madrid – Buckinamshire

Núñez, Rocío y F.J. Pérez

1994 *Diccionario del Habla Actual de Venezuela*. Ediciones U.C.A.B. , Caracas.

Obediente, E. (Comp.)

1998 *El Habla Rural de la Cordillera de Mérida*, CDCHT ULA , Mérida.

Obediente, E.

2002 *Documentos para la historia lingüística de Mérida*
www.linguisticahispanica.org

Obediente, E.

2004a «Léxico del vestido en documentos merideños del siglo XVII», en *Presente y Pasado, Revista de Historia*, 17, enero-julio 2004, Universidad de Los Andes, Mérida, pp. 162-183

Obediente, Enrique y M. Asprino

2001-2002 «Una muestra del léxico colonial americano (Mérida, siglos XVI-XVII)», en *Cuadernos de Lengua Y Habla*, N° 3, 2001-2002 pp. 443-459.

Obediente, E. *et al.*

2004b «Análisis documental y lingüístico de un testamento merideño del siglo XVII», *Boletín de Lingüística de la UCV*, N° 23, Págs. 36-60

Ocampo M., J.

1969 *Diccionario de Andinismos*, ULA, Mérida.

- Osorio, Eduardo
1990 «Léxico de términos usados en los padrones de población de los siglos XVIII y XIX», en *Boletín del Archivo Arquidiocesano de Mérida*, T. II N° 7, Jul-Dic. 1990, pp.113-121.
- Real Academia Española
1992 *Diccionario de la Lengua Española*, dos tomos, 21ª edición, Espasa Calpe, Madrid.
- Real Academia Española
2001 *Diccionario de la Lengua Española*, dos tomos, 22ª edición, Espasa Calpe, Madrid.
- Real Academia Española
1990 (1726-39). *Diccionario de Autoridades*, edición facsimil de la del siglo XVIII, Madrid.
- Rivas Torres, Jose E.
[1980] *Voces populares del sur de Mérida*, Universidad de Los Andes, Consejo de Publicaciones, Mérida.
- Simón, Fray Pedro
1637 «Tabla para la inteligencia de algunos vocablos desta historia», en *Noticias historiales de las conquistas de tierra firme, en las Indias Occidentales*, 1ª. Edición. Cuenca: Domingo de la Iglesia
- Tamayo, Francisco
1991 *Léxico Popular Venezolano*. Alfadil ED. Dir. De la Cultura U.C.V. col. Trópicos, Caracas.
- Tejera, María J. (Dir.)
1993 *Diccionario de Venezonalismos*. Tomos 1, 2 y 3. U.C.V.; A.V.L.; Fund. E . y H. Schnoegas, Caracas.